

Diputados  
ps la casa  
de moneda.

nonbraron por diputados para los meses de novienbre e dicienbre siguientes a los señores geronimo lopez e don francisco de velasco rregidores.

Este dia los dichos señores mexico nonbraron por diputados para la casa de la moneda para los meses de novienbre e dicienbre siguientes a los señores geronimo lopez e antonio delgadillo alguazil mayor juraron en forma de lo usar bien e fielmente.

Almotacen  
albalde.

Este dia nonbraron por almotacen por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad a diego de valdes con que haga el juramento e de la fianza en lugar de padilla.

Almotacen  
a pedro do-  
minguez.

Este dia nonbraron por almotacen desta cibdad a pedro dominguez en lugar de pedro herrandez con que haga el juramento e de la fianza.

Libramien-  
to al padre  
juan perez  
ramirez  
clerigo de  
un tercio  
de su sala-  
rio P capel-  
lan del ca-  
bildo e cu-  
ra de ista-  
palapa.

Este dia los dichos señores mexico mandaron dar libramiento al padre juan perez clerigo de un tercio de su salario de capellan del ayuntamiento e cura distapalapa. E diosele de su pedimento.

El cabildo &c. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebado mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro de los propios de la cibdad deis e pagueis al padre juan perez ramirez clerigo presbitero ciento e diez pesos dos tomines e quatro granos de oro comund que son e se le deben de su salario de capellan del ayuntamiento e cura de yxtapalapa de un tercio de su salario que se cuplio a diez y ocho de octubre deste presente año a rrazon de duzientos pesos de minas por año conforme al asiento con el fecho que dandoselos e pagandoselos con este nuestro libramiento e carta de pago mandamos os sean rrecibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a cinco de novienbre de mill e quinientos sethenta e quatro años.

*El Licenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Antonio Delgadillo.—Alonso de Valdes.—Por mandado del señor mexico Tomas Justiniano escrivano.*

*El Licenciado Obregon.—Jeronimo Lopez.—Antonio Delgadillo.—Alonso de Valdes.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.*

*En mexico ocho de novienbre de 1574 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon don pedro lo-

renzó de castilla geronimo lopez antonio de carbajal antonio delgadillo alguazil mayor alonso de valdes rregidores.

Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento el señor licenciado obregon corregidor dixo que a su noticia es venido que baltazar garcia que rreside en el matadero esta suspendido del oficio de fiel de las carnerias como constó de una sentencia que leyo en el dicho ayuntamiento pidio e rrequirio a los señores mexico abiendo lo entendido dixerón que la sentencia es de diferente negocio del que agora usa el dicho baltazar garcia que es ser veedor del matadero e que por ser tan conveniente e necesario en el por la noticia y esperiencia que tiene de los hieiros de ganados que allí se matan de que se toma rrazon e tiene libro se tiene el por ser muy conveniente para este efeto e que no enbargante esto se tornara a ver el proceso e la dicha sentencia.

Este dia los dichos señores mexico dixerón que por que ellos han tratado que por la mucha necesidad questa cibdad tiene de thener propios se tome el portal e las piezas donde se solia hazer la abdiencia hordinaria e la diputacion para hazer tienda para esta cibdad e la abdiencia e los oficios describanos se pase al portal e casa que se conpro de su magestad e para que se haga con mejor comodidad e a menos costa comethieron a los señores geronimo lopez rregidor e antonio delgadillo alguazil mayor que juntamente con el señor corregidor lo bean e traizen por la horden que mas convenga e lo que trazaren manden que se haga con el alarife de la cibdad. Y pongan execucion la pasada de la dicha abdiencia e oficios a la parte suso dicha que asi trazaren.

Este dia los dichos señores mexico dixerón que por quel señor don garcia de albornoz obrero mayor es ido desta cibdad y queda a cargo del señor geronimo lopez el oficio de procurador mayor mandaron quel mayordomo de la cibdad le de dineros para las costas e gastos de los procesos e pleitos de la cibdad e rreciba su carta de pago y el señor geronimo lopez de al procurador menor los que sean menester para los dichos gastos e de todo tenga quenta para la dar en fin deste presente año.

*Licenciado Obregon.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso Valdes.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.*

Lo que propone el señor corregidor sobre que la cibdad del oficio a baltazar garcia por estar suspendido e lo que la cibdad rresponde.

Que los señores corregidor e geronimo lopez e alguazil mayor traizen donde se pase el abdiencia e oficios publicos e diputacion e la parte donde se trazaren se haga e pascen.

Que el mayordomo de al Sor. geronimo lopez los dineros que fueren menester p. los pleitos de la cibdad de que dara cuenta fin deste año.

*En mexico doce de novienbre de 1574 años.*

Sobre que se quite a baltazar garcia de beedor del matadero.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor licenciado obregon don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento luego el señor don pedro lorenzo de castilla dixo que en el cabildo pasado el señor corregidor propuso que se quitase a baltazar garcia de beedor del matadero por estar suspendido deste cargo e agora parece que por la dicha cabsa esta bien que se quite e se nonbre otra persona que tenga el dicho cargo. Luego el señor geronimo lopez en continente dixo que se haga asi.

Luego el señor antonio de carbajal dixo lo mesmo.

Luego el señor alonso de valdes rregidor dixo que durante el pleito que trata baltazar garcia sobre esta suspension que su boto es que no se nonbre otro hasta tanto que concluya el dicho pleito.

Luego el señor corregidor dixo quel despojo a baltazar garcia del oficio de beedor del matadero de lo qual apelo para ante los señores alcaldes de corte e que nonbro para el entre tanto a una persona que tubiese cargo del dicho oficio e que hasta tanto que por los señores alcaldes del crimen se determine sy lo a de servir el dicho baltazar garcia o no no ha lugar de se nonbrar otro e que habiendose de nonbrar se llamaran todos los caualleros rregidores para que juntos en cabildo se probea a cerca dello lo que convenga atento que agora no hay en el cabildo mas de quatro caualleros que quieren tratar del nonbramiento y entre tanto se enterara de la costumbre questa cibdad suele goardar en los nonbramientos de los oficios.

Luego el señor geronimo lopez dixo que como parece por el cabildo pasado de ocho de novienbre deste presente año el señor corregidor propuso en este ayuntamiento que por estar baltazar garcia pribado del oficio de veedor del matadero no lo debia de usar a lo qual propusicion se rremite e que abiendo visto e tratado sobre el caso esta cibdad e la mayor parte della a determinado se quite el dicho baltazar garcia e se nonbre otra persona y el señor corregidor no arrimandose a lo botado por la mayor parte e a lo que tiene pedido esta cibdad manda se goarde a la declaracion de la rreal abdiencia por the-  
Lib. 8.—18

ner apelado el dicho matadero y por que el dicho nonbramiento le a de hazer esta cibdad e no el señor corregidor por que sienpre y de hordinario a nonbrado esta cibdad la persona que ha de asistir en el dicho matadero e no se ha de quitar la preheminencia que tiene pidio le deje libremente a esta cibdad nonbrar la persona que alli a de asistir e de no lo hazer desde luego apela como rregidor e procurador mayor desta cibdad para la rreal abdiencia e pide se le de testimonio de todo lo que en el caso a pasado para ocurrir con ello ante quien e con derecho deba. Y se le de con testimonio de los nonbramientos que sienpre ha fecho esta cibdad deste oficio.

El señor corregidor dixo que lo oye e que se le de todo lo que ha pasado en este cabildo e por rrelacion sobre lo quel paso en el antes deste.

E que para el lunes primero se llamen los caualleros rregidores que obiere en esta cibdad para que juntos en cabildo se trate e probea sobre este negocio lo que convenga e que el escrivano le lleve los libros del cabildo para ver la horden que hasta aqui a abido en este nonbramiento.

*El Licenciado Obregon.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.*

Este dia de mandamiento de la cibdad se dio el libramiento siguiente. El cabildo &c. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebado mayordomo de la cibdad que de los marabedis e pesos de oro que fueren a vuestro cargo deis e pagueis a andres de bonilla veinte pesos de oro comund que son que se le deben de un tercio de su salario de portero del ayuntamiento que se cuplio a nueve de de zizenbre deste presente año de sethenta e quatro a rrazon de sesenta pesos por año conforme al asiento con el fecho los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos e pasados en quenta. Fecho en mexico a doce de novienbre de mill e quinientos e sethenta e quatro años.

*El Licenciado Obregon.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Por mandado del señor mexico Tomas Justiniano escrivano.*

*(Una rúbrica.)*

Libramien-  
to a bonilla  
de un tercio  
de su salario pr  
portero del  
cabildo.



En mexico 19 de noviembre de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo el señor licenciado obregon corregidor e los señores geronimo lopez antonio de carbajal don francisco de velasco antonio delgadillo alguazil mayor alonso de valdes rregidor.

Libramiento en la sissa a rrodrigo de la puente en el tercio quarto.

Este dia de mandamiento de los señores mexico se dio otro libramiento a puente en la sissa a juan de quenca rreceptor della de quatro mill e quinientos pesos de oro comund del tercio quarto del dinero para la obra del encañado de la mesma memoria que estan los dados para los demas en treinta de julio deste presente año en este libro firmado de los señores el licenciado obregon geronimo lopez antonio de carbajal don francisco de velasco antonio delgadillo e de mi el escrivano e no se asento a la letra por no quedar lugar.

(Una rúbrica.)

En mexico 22 de noviembre de 1574 años.

En este dia se juntaron a cabildo el señor licenciado obregon corregidor e los señores don francisco de velasco e alonso de valdes rregidores e dio por fee andres de bonilla portero que por mandado del señor corregidor fue a llamar al señor don pedro de castilla rregidor e que en su casa le dixeron no estar en esta cibdad y esta mañana se fue a chalco los dichos señores mexico dixeron que por quanto el dicho señor corregidor a hecho cabsa de proceso contra el dicho andrés de bonilla en raazon que siendo portero deste ayuntamiento vino a el e dixo palabras que se averiguaron ser contra verdad que nonbran en su lugar por el tiempo que fuere la voluntad deste yllustre ayuntamiento a..... padilla el qual mandaron lo use hasta que otra cosa se probea dando fianza para que hara lo que es obligado y dara quenta con pago de lo que se le entregare y con esto el dicho bonilla le entregue por inventario las cosas que se le an entregado.

veedor del matadero a diego de vallejo.

En este ayuntamiento se acordo que se nombre veedor del matadero por estarle dada licencia a la cibdad que nonbre rrequieren al señor corregidor les dexen nonbrar y el señor corregidor dixo que nonbre el dicho veedor en cumplimiento de lo qual el dicho señor don

francisco de velasco nonbro por veedor por un año mas o menos lo que fuere la voluntad de este yllustre ayuntamiento a diego vallejo vecino desta cibdad con el salario y por la horden que lo an usado los que lo an tenido y esto dixo que votaba y es su parecer.

El dicho señor alonso de valdes dixo que le parece que sea veedor para el dicho oficio el dicho diego de vallejo e lo nonbre por un año o menos lo que fuere la voluntad desta cibdad como lo nombra el señor don francisco y esto dixo que vota y es su parecer.

El señor corregidor dixo que se conforma con el parecer de los dichos señores rregidores y a por nonbrado al dicho diego vallejo y mando se de titulo de tal veedor con el salario y por la horden que se dio a los demas veedores que hasta aqui an servido el dicho oficio y que se le guarden las honrras que a los demas se les an guardado y se le acudan con los dineros que se le an acudido a los demas conforme a la costumbre que se ha tenido en este libro.

Este dia se juntaron mas caballeros en este cabildo por que dixo e dio por fee el portero no ay mas rregidores en esta cibdad por que los señores geronimo lopez antonio de carbajal e antonio delgadillo estan presos.

El Licenciado Obregon.—Don Francisco de Velasco.—Alonso de Valdes.—Ante mi Antonio Perez escrivano publico.

En mexico 26 de noviembre de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor licenciado obregon geronimo lopez antonio de carbajal rregidores e antonio delgadillo alguazil mayor.

Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento se trato sobre ques necesario que la carne que se mata en el matadero es necesario que se quelgue quando se mate e asy mesmo que pase agua por medio del matadero e por que lo uno e lo otro conviene asy para la limpieza de la carne como para la limpieza del dicho matadero e por questo es necesario se haga habiendolo conferido comethieron a los dichos señores corregidor licenciado obregon e geronimo lopez rregidor e dipntado para que vayan al dicho matadero e lo vean e den horden sobrello

Que se comete a los señores corregidor e geronimo lopez que den orden de cierta orden digo de cierta obra que se a de hazer en el matadero.

la que mas convenga para el dicho efecto. Y esto se ponga en execucion.

Vinieron los señores contador melchor de legazpi thesorero alcaide bernaldino de albornoz y se les dio rrelacion de lo hecho.

(Vino el señor don garcia de albornoz.)

Vino el señor don francisco de velasco e se le dio rrelacion de lo dicho.

Este dia se rrecibio por vezino de mexico juan de obiedo antiguo e casado en ella e se le de titulo.

El Licenciado Obregon.—Melchor de Legazpi.—Bernaldino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Carbajal.—Don Francisco de Velasco.—Antonio Delgadillo.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico 29 de noviembre de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor licenciado obregon geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores.

Alonso de alcohola hizo dexacion del oficio de procurador del abdiencia hordinaria en manos de la cibdad.

Este dia se presento una peticion en este ayuntamiento que se contiene en ella que alonso de alcohola procurador del abdiencia hordinaria por merced desta cibdad no podia usar el dicho oficio por enfermedad que tenia e hizo dexacion del en manos desta cibdad e otorgo esta peticion e presentola ante pedro truxillo escrivano de su magestad en 23 de noviembre deste presente año. Los señores mexico abiendola visto admitieron la dejacion.

Que a Juan de alcohola se esamino del oficio de procurador.

Luego este dia juan de alcohola su hijo presento otra peticion en que pidio se le hiziese merced deste oficio de procurador de que hizo dexacion su padre. E los señores mexico mandaron que uno de los letrados desta cibdad le esamine e traiga el parecer para que visto la cibdad probea lo que convenga.

Que se responda a la carta que se envio de guajuaca.

Este dia se acordo questa cibdad rresponda a la carta que se les envio de la cibdad de goagaca sobre lo que piden si esta cibdad a dado asiento con su exelencia sobre lo de la alcabala e que se les rresponda que hasta agora no se a dado asiento ninguno por que su exelencia lo a deferido hasta primero de enero de setenta e cinco e que entonces se les avisara dello.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento luego el señor geronimo lopez dixo que por

mando de su exelencia e por su comision fue al termino de huajimalpa e santa fee a rrecompensar las tierras que se tomaron para la guarda de santa fee que viene a esta cibdad e hizo ciertas diligencias acerca dello que su thenor dello con la primera diligencia e medida que acerca dello hizo es el que sigue.

Relacion que dio el señor geronimo lopez de lo que hizo sobre las tierras que se midieron en termino de santa fee p la rrecompensacion a melchor de billegas e garcia ortiz. Lo que se midio.

En mexico siete de diziembre de mil e quinientos e sethenta e tres años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores hernan gutierrez altamirano hernando de rribadeneyra alcaldes juan velasques de salazar antonio delgadillo alguazil mayor.

Vino el señor don garcia de albornoz.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que en una ladera questa ensima de la sanja por donde se trae el agua de santa fee a esta cibdad se labre la tierra della por ciertas personas e de labrarse especial en tiempo de aguas subcede daño a la dicha zanja e agua que por ella viene y esta cibdad le rrecibe mayor por que por la dicha cabsa la tierra labrada de la dicha ladera cae mucha della en la dicha zanja e con ello se enturbia el agua e bendria con mucha tierra a esta cibdad e para que esto cese abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor obrero mayor desta cibdad vea la dicha tierra que asy hace daño en la dicha zanja e la mida e vea la cantidad que se sepa que dueños tiene e que orden se podra thener para questa dicha cibdad aya la dicha tierra e lo que sobre ello se hiziere de rrelacion a esta cibdad para que se vea e probea en ello lo que conbenga.

Las diligencias fechas sobre las tierras que el agua que a de venir de Sta. fee.

E probeyeron otras cosas este dia en este cabildo al cabo del qual esta firmado de las firmas siguientes.

Hernando de Rivadeneira.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio Delgadillo.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico 12 dias del mes de junio de 1574 años el yllustre señor geronimo lopez rregidor desta dicha cibdad en cumplimiento de lo que por ella le es cometido e mandado salio desta dicha ciudad con clabdio de arziniega alarife della e con diego de arteaga maesos de albañileria e canteria e por ante mi el escrivano yuso escripto fueron desta

Las diligencias de medidas de las tierras de santa fee.



cibdad dicha por el camino que ba a santa fee e llegaron un poco adelante de los molinos de melchor de valdes questan adelante de tacubaya e desde alli fueron vueltos el rostro hazia santa fee e se midieron unas tierras que dixeron ser de los yndios del pueblo de santa fee que juan ortiz questaba presente dixo thenerlos en arrendamiento de los dichos yndios e con un marco que llebaba el dicho alarife que tiene menos ochaba de medio lienzo se midio las dichas tierras desde el comienzo de ellas viniendo la loma arriba hasta acabar la dicha tierra e tuvo de largo duzientos e noventa y seis marcos de la dicha medida y en todo este largo se fue dejando de ancho de las bertientes que caen hacia la azequia del agua que viene de santa fee a esta cibdad por linde de la tierra quarenta marcos de ancho de la dicha medida eceto en el primero donde se comenzo a medir que fueron el ancho treinta e cinco brazas e todo lo demas quarenta brazas hasta el cabo della.

E luego en continenti se midio la tierra de gaspar ortiz magariño que estaba presente que linda con estas dichas tierras e primero se vio e midio el ancho de lo que convenia dejar a las vertientes de la dicha cequia para que no pueda hazer daño en ella el agua de las llubias e se le tomaron otros quarenta marcos de la dicha medida de ancho e medidos a trechos e puestas sus señales luego se midio el largo de toda la dicha tierra por junto a lo que se deyo de ancho e tubo ciento e cinquenta e quatro marcos de largo de la dicha medida.

E luego en continente prosiguiendo la dicha medida se midieron las tierras de manuel de villegas que lindan con estas del dicho gaspar ortiz tomando lo que convenia del ancho para la goarda de la dicha azequia se añdieron otros quarenta marcos de ancho a trechos e ciento treinta de largo e mas adelante se prosiguió la dicha medida e por que desde aqui hasta donde parte terminos con el pueblo de santa fee por la parte arriba ay vertientes a la dicha azequia que son caydas de cerros ques tierra que no puede aprovechar el dicho manuel de villegas se tomo desto solamente lo que podia aprovechar el dicho manuel de villegas ques lo que cae abajo de las dichas vertientes e junto a la dicha azequia e abriendose visto se midieron trescientos marcos de largo la azequia arriba e quatro de ancho que fue lo que con parecer de los dichos maestros parecio convenir para el reparo de la dicha azequia.

E luego el dicho señor geronimo lopez

con los dichos maestros hizo la cuenta de lo que montaba la dicha medida de todas las dichas tierras en la manera siguiente.

La tierra que se midio primero de los yndios de santa fee que tuvo duzientos e noventa y seis marcos de largo e quarenta de ancho viene a ser honze mill e ochocientos e cuarenta marcos que *cuadradamente son ciento e ocho marcos que sera un sesmo de caballeria de tierra.*

La segunda medida de la tierra de gaspar ortiz magariño que tubo ciento e cinquenta e quatro marcos de largo e quarenta de ancho vienen a ser seys mill quatrocientos e sesenta marcos de la dicha medida que quadradamente son ochenta marcos poco mas que sera un onzavo de caballeria.

La tercera medida de la primera tierra de manuel de villegas que tubo ciento e treinta marcos de largo e quarenta de ancho vienen a hazer cinco mill e duzientos marcos e que lo demas que se midio del dicho manuel de villegas que se añdieron trescientos marcos de largo e quatro de ancho bienen a ser mill e duzientos marcos que junto todo lo que pertenece al dicho andres de villegas son seis mill quatrocientos marcos que que quadrados son ochenta marcos que sera un cnceavo de caballeria poco mas.

De manera que todas las dichas tierras que asi se an medido como dicho es que se a de pagar a los dichos dueños dellas que son los de suso por el ancho de las que se toma para la goarda de la dicha azequia vendra a ser un tercio de caballeria poco mas la qual dicha cuenta hizo el dicho señor geronimo lopez con los dichos maestros que lo firmaron e a la dicha medida estuvo presente el dicho manuel de villegas gaspar ortiz e juan ortiz siendo a todo ello presentes por testigos francisco de torres francisco ortiz e diego de arteaga.

Luego in continente demas de las dichas señales que se pusieron en las dichas tierras en el ancho que se dexo para la dicha goarda se echo un surco con un arado desde el principio de la dicha medida hasta las tierras del dicho gaspar ortiz e hasta la linde de las de manuel de villegas e luego el señor geronimo lopez mando se notefique a las partes que tienen las dichas tierras no labren ni cultiven el ancho que dellas se a dejado para la goardar de la dicha azequia hasta que otra se probea lo qual cumplan so pena de duzientos pesos de oro para la camara de su magestad demas de pagar el daño que por ello sub-

Iden.

Iden.

Iden.

Tierras  
Santa fee  
ante del Sr.  
Visorrey.  
La comision  
de su exelencia para  
quel señor  
geronimo  
lopez rrecompense  
en tierras  
de santa fee  
a los que se  
tomaron.

Lo que se  
hizo en virtud  
desta  
comision.

cediere. Paso presente gaspar ortiz por lo que le toca e andres gonzalez que las tiene en arrendamiento e juan ortiz que tiene en arrendamiento las de los yndios de santa fee a los quales les notefique en sus personas e dixeron que asi lo cunplirian testigos los dichos francisco ortiz e juan de Vargas geronimo lopez clabdio de arciniega e ganboa.

Paso ante mi *Tomas Justiniano* escrivano.

En la cibdad de mexico cinco dias del mes de novienbre de mill e quinientos e sethenta e quatro años el muy exelente don martin enrriquez bisorrey gobernador capitan general por su magestad en esta nueva españa e presidente del abdiencia rreal que en ella reside abiendo visto las deligencias hechas por geronimo lopez rregidor desta dicha cibdad e la medida hecha de las tierras que lindan con la sanja por donde viene el agua de santa fee a mexico contenidas en este proseso sobre las que se an de tomar para la goarda de la dicha sanja dixo que mandaba e mando quel dicho geronimo lopez vaya a la parte e lugar donde los yndios de santa fee tienen tierras comarcanas a estas e dellas rrecompense otra tanta cantidad a los dueños a quien se tomaron para la goarda de la dicha sanja las quales mida clabdio de arciniega alarife desta cibdad y esto fecho haga averiguacion de el valor de las tierras que asi se le tomare a los dichos yndios para la dicha rrecompensa con personas que lo entiendan lo qual que dicha es se haga presente al rretor de yndios de santa fee y fecha se traiga ante su exelencia para que visto les mande rrecompensar otra tanta tierra y en tan buena parte o se les pague lo que constare por la dicha averiguacion valer la dicha tierra que para todo lo que dicho es le dio poder e facultad e asi la probeyo e mando e lo firmo don martin enrriquez ante mi sancho lopez de rre-calde.

E despues de lo suso dicho en diez dias del mes de octubre del dicho año de mill e quinientos e sethenta e quatro años el yllustre señor geronimo lopez rregidor de la dicha cibdad de mexico en cumplimiento de lo probeido e mandado por su exelencia por el dicho mandamiento salio desta dicha cibdad de mexico a hazer e cunplir lo en el dicho mando qontenido e fue derechamente a la tierra que se quito a gaspar ortiz magariño ques arriba de los molinos de melchor de valdes e linda con la azequia

por donde viene el agua de santa fee a mexico que se le quito para goarda del agua que viene por la dicha azequia y estando alli vino el bachiller alonso rrodriguez biscayno rretor e administrador del ospital de santa fee y estando presente el dicho gaspar ortiz magariño luego el dicho señor geronimo lopez dixo como el es venido por mando de su exelencia a rrecompensar la tierra que se quito al dicho gaspar ortiz e a manuel de villegas para goarda de la dicha azequia e les dar otra tanta en tierras comarcanas a ellas de las de los yndios de santa fee e a medir la cantidad que se a de dar a cada uno dellos para que fecho su exelencia les rrecompense a los yndios en otra tanta tierra o su valor en dineros en lo que dixeron personas labradoras que valen cuya averiguacion a de hazer como se contiene en lo probeydo e mandado por su exelencia acerca dello que yo el dicho escribano les nothefique e luego el dicho bachiller alonso rrodriguez biscayno dixo quel como rretor e administrador del ospital de santa fee e por virtud del poder que tiene de la sede bacante de mechuacan dixo que si para la goarda de la dicha agua hera menester tierras de los dichos yndios que el e los dichos yndios tendran por bien que se tome la que fuere menester para este efeto pero que para rrecompensar a otras personas que el lo contradize e pide e rrequiere al dicho señor geronimo lopez no lo haga donde no que apela a la rreal abdiencia e que no enbargante esto si su exelencia fuere servido de mandar otra cosa quel la cunplira siendo testigos a todo esto diego de arteaga bernabe rrodriguez alonso ortiz e dixo que no trae el poder que tiene por que lo dexo en mexico geronimo lopez ante mi *Tomas Justiniano* escribano.

E luego en continente el dicho señor geronimo lopez dixo quel es venido solamente a cunplir lo quel señor bisorrey le manda e que si tiene que pedir ocurra a su exelencia a pedirlo que conveniga la qual paso presente el dicho bachiller alonso rrodriguez biscayno y estando presentes unos yndios que dixeron ser naturales e principales del dicho pueblo de santa fee que dixeron llamarse pablo de santiago juan leonardo diego jacob e tomas gutierrez el dicho señor geronimo lopez en la lengua mexicana les dio a entender lo de suso y los dichos yndios dixeron questaba bien lo que su exelencia mandaba testigos los dichos